



**REGLAMENTO INTERNO DE LA FEDERACION CHILENA MASTER DE NATACION
(en adelante e indistintamente FCHMN) APROBADO EN ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA EFECTUADA EN SANTIAGO EL 20 DE JULIO DE 2019.**

REGLAMENTO INTERNO

Este documento es complementario en algunos aspectos a lo establecido en los Estatutos que rigen esta Federación, con el fin de ser aclaratorio en estos puntos específicos. En caso de ser contradictorios o superpuestos en algún alcance de materia o interpretación, prevalecerán los detallados y expuestos en los Estatutos.

Son objetivos de esta Federación:

- promover e incentivar la actividad Master para aquellas personas que han cumplido 25 años y en adelante,
- promover, coordinar y patrocinar la actividad de deportes acuáticos en el ámbito nacional y en el ámbito internacional,
- mejorar la información y divulgar la practica de deportes acuáticos en la categoría Master,
- resguardar la protección de la salud de los deportistas y la responsabilidad de los clubes para dar satisfacción a sus necesidades de deporte seguro.
- participar de fondos concursables, que permitan la consecución de recursos para beneficio de los miembros de la institución, considerando que los socios activos y los colaboradores, son de distinta condición (como se explica más adelante), y que en función de esta condición los beneficios serán diferenciados.

1. INCORPORACION A LA FEDERACION CHILENA MASTER DE NATACION

Existirán 2 clases de socios en la Federación Chilena Master de Natación, los Socios Activos y los Socios Colaboradores.

Socios Activos.

Serán aquellos admitidos como tales y que cumplan con el requisito de ser clubes deportivos, constituidos como organización deportiva de derecho privado, sin fin de lucro, cuyos objetivos sean el fomentar y difundir la práctica de deportes acuáticos en la modalidad Master, en el ámbito nacional e internacional. Deberán ser clubes con personalidad jurídica vigente, otorgada de conformidad a la Ley número diecinueve mil setecientos doce, Ley del Deporte, o de Organizaciones Comunitarias. No obstante, se privilegiará aquellos clubes que se adscriban a la Ley del Deporte. También, se podrán considerar como socios activos aquellos clubes que han obtenido personalidad jurídica al amparo de otras leyes, pero que han adecuado sus estatutos a la Ley del Deporte número diecinueve mil setecientos doce y sus modificaciones. Por último, los clubes deberán tener estatutos compatibles con los de la Federación. Los miembros activos tienen la plenitud de los derechos y obligaciones que establecen estos estatutos y constituyen la base fundamental de la Federación.

Los requisitos para incorporarse a la FCHMN como SOCIO ACTIVO son:

- Carta Tipo Solicitud de Ingreso, informando directorio vigente del club.
- Fotocopia de acta de la Asamblea Extraordinaria del Club en la cual acuerdan el ingresar a la FCHMN acatando sus Estatutos y Reglamentos con nombre, Rut y firma de su presidente. (debe incluir firma de todos los socios participantes de la Asamblea). El club debe contar al menos con 5 nadadores activos en el Circuito.
- Certificado vigente de Personalidad Jurídica del Club.
- Pago de la Cuota Social de Incorporación.
- Pago de la Cuota Social Anual.
- Datos de contacto. Nombre, Dirección Postal, Teléfono, E-mail, Sitio Web.

Socios Colaboradores.

Serán aquellos aceptados e invitados como tales y que tengan afinidad con la Federación y la practica deportiva master. Podrán considerarse en esta categoría aquellos equipos que practican la natación master que NO posean personalidad jurídica, y aquellos que aún teniendo personalidad jurídica decidan incorporarse a través de esta modalidad y cuyo ingreso haya sido aceptado por el Directorio de la Federación. Estos socios, tendrán derecho a voz, pero no a voto en las Asambleas, encargada de tratar aspectos resolutivos de la marcha de la Federación. Este tipo

de socios, dada su variabilidad, deberán presentar y actualizar sus datos de manera anual.

Los requisitos para incorporarse a la FCHMN como SOCIO COLABORADOR son:

- Carta Tipo Solicitud de Ingreso, informando datos del delegado del equipo.
- Carta firmada por los nadadores del equipo en la cual acuerdan el ingresar a la FCHMN acatando sus Estatutos y Reglamentos con nombre, Rut y firma. (actualizar anualmente). El equipo deberá contar al menos con 5 nadadores activos en el Circuito.
- Pago de la Cuota Social de Incorporación.
- Pago de la Cuota Social Anual.
- Datos de contacto. Nombre, Dirección Postal, Teléfono, E-mail, Sitio Web.

Debe considerarse, que cada socio, activo o colaborador, estará representado a través de un solo representante, elegido en asamblea de su club de origen o reunión de equipo, según sea la calidad del socio, y será informado a la Federación mediante carta firmada por la mayoría de los socios o participantes del club o equipo en mención, que éste representante deberá poseer la condición de nadador master al momento de incorporarse como delegado de su club o equipo ante la Federación, y que su club o equipo deberá contar al menos con dos años mínimo de participación comprobable en los Campeonatos Nacionales organizados por la Federación, con un mínimo de 5 participantes.

La salida de Socios Activos, será por petición propia (renuncia), o por resolución fundada de la Comisión de Disciplina ante falta grave, luego de que la Asamblea de Clubes de la FCHMN, solicite a ésta Comisión pronunciarse. En el caso de Socios Colaboradores, será por petición propia (renuncia), y por tratarse de clubes invitados, por solicitud de la mayoría de clubes socios activos de la FCHMN, por considerar que el club colaborador, no participa de los principios de la entidad o haya cometido falta que lo amerite.

2. DE LAS OBLIGACIONES PECUNIARIAS

La Cuota de Incorporación se cancela al hacerse efectivo el ingreso del club o equipo a la FCHMN, y su valor es de 1UTM.

Las Cuotas Sociales Anuales deben cancelarse a más tardar al 30/junio de cada año, y serán proporcionales en la medida que el club o equipo ingrese en fechas distintas al 1/enero.

El monto de la Cuota Social Anual acordado al momento de la redacción de este Reglamento es de 1UTM, para aquellos pagos realizados hasta el 30/junio, pagos posteriores deberán cancelar 0,5UTM adicional por cada trimestre vencido.

Los montos de las cuotas sociales serán definidos en Asamblea, y podrán ser modificados de un año a otro.

Los clubes amonestados por deuda (morosidad superior a 4 meses), podrán participar con derecho a voz, pero perderán su derecho a voto en las Asambleas de la FCHMN.

Clubes o equipos con morosidad superior a los 12 meses serán informados en la Asamblea inmediatamente posterior y podrán ser expulsados de la FCHMN por mayoría simple de votos de los delegados presentes.

3. DE LOS DELEGADOS

Los Clubes que conforman la FCHMN como socios activos, serán representados por sus respectivos presidentes, sin embargo, podrán designar por oficio como Delegado ante la FCHMN con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias a un miembro activo de su Institución, de así decidirlo.

4. DEL CALENDARIO DE COMPETENCIAS

- El calendario anual del Circuito Master será confeccionado de común acuerdo entre los clubes y la FCHMN en el mes de enero de cada año, y en el marco de la Asamblea General Ampliada que se desarrollará durante el Campeonato Nacional de Natación Master respectivo.
- Los clubes que se comprometan con la organización de torneos, siendo éstos formalizados como parte del Circuito Master del año correspondiente, deberán cumplir obligatoriamente con su compromiso. De ser estrictamente necesario, los clubes organizadores pueden solicitar un cambio de fecha a la FCHMN, entidad que evaluará y propondrá, de ser factible, una nueva fecha para el torneo, dentro del mismo año calendario.
- La calendarización de torneos debe cumplir con lo siguiente:
 - a. La FCHMN es el organismo encargado de organizar el Torneo de Apertura y el Campeonato Nacional Master de cada año. Fomentando el desarrollo de estos eventos en distintas piscinas, con el fin de ampliar el uso de distintos recintos deportivos.
 - b. Se realizará el Campeonato Nacional de Natación Master, cada 2 años en una ciudad distinta a Santiago, con el fin de apoyar el desarrollo en regiones de nuestro deporte.
 - c. No se realizarán torneos del Circuito Master, a semana seguida, ni tampoco en aquellos fines de semana largos que incluyan un feriado, ya sea éste viernes o lunes. Esto con el fin de armonizar correctamente la vida deportiva y familiar de nuestros asociados.

- d. Por último, los requisitos mínimos para organizar una fecha dentro del Circuito están contemplados en el Reglamento de Torneos Master publicado en el sitio web de la Federación Master (www.fchmn.cl). Este Reglamento sólo podrá ser modificado en Asamblea de Socios.

5. DE LA INFORMACION

LA FCHMN se compromete con los clubes asociados a proveer la información necesaria para el correcto desarrollo de la actividad, difundiendo a través de un sitio web, de manera oportuna, toda la información relativa a los torneos del Circuito Master, los records master vigentes, la participación de nadadores y clubes en los torneos, etc, y toda aquella información o datos que considere de interés de los actores de la natación master.

La FCHMN es el organismo encargado de velar por el registro de marcas master de natación en Chile, y tiene la potestad para definir si estas marcas alcanzadas en algún torneo del Circuito Master local o informadas desde otro tipo de torneos internacionales master, cumplen o no con los requisitos para ser validadas como nuevas marcas de la disciplina.

A su vez los clubes se comprometen a mantener actualizado e informado a la FCHMN el registro de sus presidentes y/o delegados, los correos de contacto, y toda otra información que consideren de interés para la interacción del club con la FCHMN.

6. DE LOS CONTROLES DE SALUD

Los clubes deben preocuparse de la salud de sus atletas sugiriendo el control médico periódico que acredite el buen estado físico apto para participar en competencias de natación.

La FCHMN se compromete a contar con asistencia médica calificada en los torneos que organice, y a promover esta obligación hacia los clubes que organicen torneos que formen parte del Circuito Master.

También será de interés de la FCHMN, educar a los nadadores y entrenadores master en los aspectos de salud, a través de la realización de talleres, ferias, etc.

7. DE LA DISCIPLINA

La COMISION DE DISCIPLINA de la FCHMN tendrá atribuciones para resolver e informar faltas y actividades antideportiva de nadadores, entrenadores y/o dirigentes, pudiendo recomendar sanciones cuando los antecedentes lo ameriten, informando a la directiva de la FCHMN, para que éstas sanciones se hagan efectivas, ya sea con la suspensión temporal de él o los involucrados, en las actividades de la natación master o su expulsión definitiva, según sea la gravedad de la falta.

Las sanciones de la Comisión no son apelables, y su sanción deberá acatarse por todos los clubes miembros de la FCHMN, ya sea que la infracción se haya realizado en torneos nacionales, como en torneos internacionales donde se esté representando a la natación master chilena.

8. DE LOS CLUBES

Podrán participar del Circuito Master que organiza y coordina la FCHMN, tanto aquellos clubes socios de esta entidad como clubes que no sean socios de esta organización, pero que estén interesados en la práctica de la natación master, y que respeten los acuerdos y normas que se adoptan en esta federación deportiva.

Aquellos clubes que deseen integrarse al Circuito deberán hacerlo bajo el entendido que no podrán utilizar nombres o similitud de nombres que afecten a clubes que ya participan del calendario anual de torneos. Se entiende por esta norma, que no podrán tomar nombres que inciten a error en cuanto a las inscripciones de nadadores y el registro que lleva la FCHMN de los mismos. Si un nombre de club está completamente contenido en el nombre de otro, si se diferencia por 1 o 2 letras, o le agrega un plural, se entenderá que no cumple con la normativa y se le solicitará que cambie su denominación para participar del Circuito. Para resolver diferencias, la FCHMN deberá pronunciarse ante reclamos que los clubes afectados presenten.

9. REGISTRO DE LOS NADADORES

La Federación Chilena Master de Natación (FCHMN) lleva un registro de todos los nadadores que participan en el Circuito de Natación Master, circuito que es coordinado y promovido por nuestra entidad. Este registro, además de tener la información personal del nadador, también lo asocia con el club o equipo master por medio del cual ha participado regularmente del Circuito.

Es obligación de los clubes informar oportunamente cada vez que haya cambio de la persona que se encuentre a cargo del club respectivo, esto para efectos de tener claridad en cuanto a quién es la contraparte ante la FCHMN para temas

administrativos, ya sea éste un delegado, entrenador u otra persona designada por el club, denominado en adelante **“Delegado”**.

Todos los nadadores master que participen por primera vez en alguna de las fechas del Circuito Master de Natación, deberán de manera **obligatoria** hacer llegar a través de su Delegado, copia escaneada legible de la Cédula de Identidad o documento que acredite su nombre completo y fecha de nacimiento, cara frontal del documento. En el caso de nadadores extranjeros, se deberá enviar ambas caras del documento con el objeto de verificar el tipo de visa con que cuenta.

Estos requisitos de registro son sólo para nadadores master y no rige para nadadores novicios.

Los clubes organizadores de los distintos torneos del Circuito apoyarán la revisión de los nadadores registrados en los clubes, enviando una vez finalizado el período de inscripción, por correo electrónico a la FCHMN el listado de nadadores inscritos por club, a fin de que la FCHMN verifique si alguno de ellos no ha cumplido con el requisito de registrar su documento de identidad en la base de datos. La FCHMN se comunicará con el club que corresponda y le solicitará cumplir con la normativa, pudiendo excluir del torneo o torneos futuros a los nadadores que no hayan cumplido con el requisito en cuestión.

No es necesario actualizar los documentos de identidad, aún cuando éstos vayan venciendo, ya que lo que se requiere es acreditar identidad y edad por una única vez.

10. PASES DE LOS NADADORES

Con la finalidad de reforzar la participación justa y transparente entre los distintos equipos que participan en el circuito de competencias de natación Master, de tal manera que cada equipo compita con sus nadadores y no se potencie con nadadores de otros equipos en desmedro de aquellos equipos que solo compiten con sus nadadores, la FCHMN regula la transferencia de los nadadores entre clubes, de acuerdo a los siguientes términos.

Se han establecido periodos para cambio de club o pases de nadadores, en adelante **“Ventanas de Pases”**, durante los meses de marzo y agosto de cada año. Los nadadores que participen por un determinado club en algún torneo del Circuito Master, NO podrán cambiar de club ni participar por otro equipo en ningún torneo del Circuito Master coordinado por la FCHMN, durante el período respectivo, esto es de marzo a julio o de agosto a enero.

Si se detectara a algún nadador incumpliendo esta normativa, es decir, participando en un torneo del Circuito Master por un club al que no esté registrado o afiliado, se informará a la mesa de control del torneo para que inhabilite al nadador colocándolo como **“exhibición”**, es decir fuera de competencia, pudiendo participar en el evento

pero sin derecho a medalla ni puntaje para el club que lo haya inscrito, tanto en las pruebas individuales como en los relevos.

Para cambiar de equipo, durante los meses establecidos como **"Ventana de Pases"**, cada Delegado o nadador interesado deberá informar a la FCHMN a través de correo electrónico a info@fchmn.cl indicando que nadará a partir del siguiente período por otro club.

Una vez recibida esta solicitud, la FCHMN se contactará con el club de origen del nadador para conocer si éste no tiene objeción para dicho cambio de afiliación, entendiéndose que no se podrá negar a los cambios voluntarios de sus nadadores, a menos que existan razones fundamentadas para objetar dicho cambio, como pueden ser por ejemplo sanción por conducta previamente acreditada y expuesta ante la FCHMN y su tribunal de disciplina, o por deuda económica no saldada con su club de origen, entre otros. Esto con el fin de resguardar los intereses de los clubes que participan de nuestra actividad.

Una vez resuelta la deuda o cumplida la sanción que pudiesen impedir el traspaso del nadador éste quedará habilitado para ser inscrito por otro equipo, quedando así registrado en la base de datos y estadística de la FCHMN.

La FCHMN no establece costos para estos procesos, es decir, no se considera el cobro de licencias anuales a los nadadores master, ni existen costos asociados al cambio de nadadores de un club a otro.



Santiago, 20 julio 2019